

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Mayo trece (13) de dos mil veintiuno.

REF.: DIVISORIO No. 2021-00138

DEMANDANTE: MARIA GRACIELA CAVIEDES y ots.

DEMANDADO: BENIGNO PULECIO Y OTRO

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 406 ibídem, se dispone:

ADMITIR la demanda DIVISORIA impetrada por MARIA GRACIELA CAVIEDES PULECIO, GLORIA OTILIA MOLINA PULECIO, YOLANDA PULECIO CAJIGA, MARIA GLADYS PULECIO RODRIGUEZ, RAFAEL PULECIO RODRIGUEZ, MARTHA PULECIO BELTRAN, MARIA ISABEL PULECIO BELTRAN, ROSALBA PULECIO BELTRAN, YANETH PULECIO BELTRAN, RAFAEL IVAN PULECIO BELTRAN, MARIA EUGENIA PULECIO REY, GUSTAVO PULECIO REY, EDGAR PULECIO REY, ALIRIO PULECIO REY, HUGO PULECIO REY, FLOR PULECIO REY, FERNANDO PULECIO REY, RUTH PULECIO REY, ALEJANDRO PULECIO REY contra BENIGNO PULECIO CORTES y MARIA GILMA PULECIO CASTRO.

Del libelo y sus anexos córrase traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días. (Art. 409 ejusdem).

Notifíquesele al extremo convocado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Se decreta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien objeto de la presente acción, comunicando para tal efecto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para lo de su cargo. Oficiese. (art. 409 y 592 del C.G.P.).

Se reconoce al Abogado ÁLVARO ACERO CASTRO como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez